



Resolución Ministerial N° 0740-2006-ED.

Lima, 06 DIC. 2006

Visto el expediente N° 64746-2006, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Oswaldo Demetrio Salinas Bustamante, solicita autorización de funcionamiento para el Instituto Superior Tecnológico Privado "Produce y Exporta", en el local ubicado en la Calle Luis Godin N° 4445, del distrito de Bellavista, provincia del Callao y departamento de Lima, para ofrecer la carrera técnica conducente al otorgamiento del Título de: Profesional Técnico en Administración de Negocios Internacionales;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18° concordado con el artículo 19°, Subcapítulo I y el artículo 31° del Subcapítulo III del Capítulo III del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-ED, para iniciar el procedimiento de autorización de funcionamiento, el interesado previamente debe solicitar y obtener los certificados de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior, y de aprobación del Proyecto de Carrera Profesional y, el Certificado de Verificación que declara la conformidad de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los referidos proyectos;

Que, la Comisión Especial de Registro en mérito de las facultades delegadas por el Ministerio de Educación ha expedido el Certificado de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior N° 00187-CER, que aprueba el Proyecto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Produce y Exporta", expedido el 26/06/2006; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional Técnica N° 00603-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera Profesional Técnica denominada: "Administración de Negocios Internacionales", expedido el 26/06/2006, y el Certificado de Verificación N° 00275-CER, expedido el 06/10/2006, declarando la conformidad en la verificación de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los mencionados proyectos;

Que, de la evaluación del expediente del visto, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante el Informe N° 672-2006-DESTP, ha concluido que el proyecto de autorización de funcionamiento institucional y el de carrera presentados, mediante el expediente del Visto, reúnen los requisitos mínimos exigidos por el Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED, y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED, por lo que resulta procedente otorgar la autorización requerida;



Estando a lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional a través del Informe N° 672-2006-DESTP, y la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 599-2006-ME/SG-OAJ; y,



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, los Decretos Supremos N°s. 016-2004-ED y 014-2002-ED modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED, Decreto Supremo N° 006-2006-ED y la Resolución Ministerial N° 0091-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento a partir del I semestre académico del año 2007, del Instituto Superior Tecnológico Privado "Produce y Exporta", en el local ubicado en la Calle Luis Godin N° 4445, del distrito de Bellavista, provincia del Callao y departamento de Lima, para ofrecer la formación conducente al otorgamiento del Título de Profesional Técnico en Administración de Negocios Internacionales, con una duración de seis semestres académicos, y una meta anual de 20 alumnos por turno (diurno y nocturno).

La presente autorización deberá revalidarse a los seis (06) años, y posteriormente cada ocho (08) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED y modificado por el D.S. N° 023-2006-ED.

Artículo 2°.- Reconocer al señor Oswaldo Demetrio Salinas Bustamante, como Propietario y Director del Instituto, cuyo funcionamiento autoriza la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional, supervise la implementación de la carrera autorizada de acuerdo al cronograma establecido por la entidad.

Artículo 4°.- Disponer que la Dirección Regional de Educación del Callao, monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



José Antonio Chang Escobedo
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación